



Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

VISTO

El trabajo desarrollado por el Foro San Justo Productivo en pos de la consolidación de la ciudad de San Justo como Centro Regional, Educativo y Estratégico, Y;

CONSIDERANDO

Que, la creación del Foro San Justo Productivo, surgida del plan de gestión 2015, tuvo como propósito conformar una mesa de trabajo interinstitucional, plural y mixta, que integrara las perspectivas pública y privada para abordar, mediante el diálogo y la cooperación, cuestiones que contribuyan al crecimiento colectivo de la ciudad;

Que, el Foro San Justo Productivo ha demostrado ser un ámbito estratégico para la divulgación y puesta en común de la oferta y servicios de cada institución participante, mejorando los canales de comunicación y potenciando el fortalecimiento y la formación continua de sus integrantes;

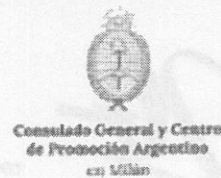
Que, el Foro San Justo Productivo ha obtenido su personería jurídica como Asociación Civil Sin Fines de Lucro mediante Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas N° 1454, de fecha 11 de noviembre de 2024;

Que, asimismo, la Municipalidad de San Justo ha sido autorizada a formar parte del Foro San Justo Productivo conforme a la Resolución N° 428/2024;

Que, la Ordenanza N° 2994/17 creó el Programa "Emprender San Justo", el cual opera en el Lote N° 20 del Área Industrial y de Servicios de la ciudad, promoviendo el desarrollo socioeconómico a través del fomento de la cultura emprendedora, la formación de emprendedores, PyMEs y gestores de innovación, y el acompañamiento de proyectos sustentables, con el fin de agregar valor y generar empleo calificado;

Que, la articulación directa entre los sectores educativo y productivo es esencial para anticipar las demandas laborales, generar el recurso humano especializado y las herramientas necesarias que potencien el crecimiento general y particular de las empresas y PyMEs locales;

Que, un "Censo de Unidades Económicas", realizado por iniciativa del Foro San Justo Productivo y el Área de Producción municipal, en convenio con la Universidad Nacional del Litoral, ha revelado la necesidad de contar con mano de obra calificada y capacitada en áreas



*Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.*

específicas, que reduzca los tiempos de formación y contribuya a la eficiencia y productividad del recurso humano;

Que, dicho censo ha permitido al Foro San Justo Productivo diagnosticar las áreas de vacancia en formación y capacitación prioritarias para el desarrollo socioproductivo de San Justo y la Región;

Que, la ciudad de San Justo posee una sólida estructura educativa formal y no formal que abarca desde la educación inicial hasta la superior, incluyendo instituciones de gestión pública y privada, y desarrollando programas que aseguran trayectorias escolares completas y el aprendizaje a lo largo de toda la vida;

Que, la confluencia de esfuerzos entre el Foro San Justo Productivo y el municipio configura una relación sinérgica que converge en la búsqueda conjunta de consolidar a San Justo como Centro Regional, Educativo y Estratégico;

Que, la Municipalidad de San Justo y el Foro San Justo Productivo, junto a otras instituciones, han suscripto un convenio con la Universidad Nacional del Litoral, sentando las bases para el desarrollo de una Sede Universitaria de Formación Profesional en la ciudad;

Que, la continuidad de la transformación exige avanzar hacia una "Ciudad del Conocimiento", donde la formación terciaria y universitaria, la ciencia, la tecnología y la innovación sean los motores del desarrollo socio-productivo y educativo regional, conforme a los principios de la "Economía del Conocimiento";

Que, la tendencia de la Economía del Conocimiento, presente en la agenda nacional e internacional, ofrece la posibilidad de exportar talento y, gracias a los avances tecnológicos y de conectividad, permite la inserción de ciudades y regiones en la economía global;

Que, el 13 de marzo de 2024, la ciudad de San Justo ha sido reconocida en la Ciudad de Córdoba como "Ciudad del Conocimiento" por su planificación estratégica, su apoyo al talento local, a empresas y PyMEs, al fomento emprendedor, y a su oferta de formación y capacitación;

Que, este reconocimiento es fruto del trabajo colaborativo, cooperativo, profesional y responsable de la red de instituciones comunitarias; de la existencia de empresas y empresarios comprometidos con la innovación, la modernización, con visión global y con



Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

políticas de impacto ambiental y climáticas incorporadas; y de la creciente presencia de jóvenes líderes en el sector productivo y en las entidades gremiales empresarias;

Que, esta coyuntura representa una gran oportunidad y un desafío superlativo para la impostergable transformación de la visión educativa y, consecuentemente, de la matriz de trabajo y productiva de la ciudad;

Que, desde el año 2021, el mencionado Foro San Justo Productivo ha sentado las bases para la creación de un espacio dedicado exclusivamente a la educación superior, el desarrollo, la innovación, el emprendedurismo y la investigación;

Que, es imperativo para este Honorable Concejo Municipal establecer un marco legal adecuado para la asignación de recursos públicos, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas, el control y la eficiencia en la consecución de los fines perseguidos;

Que, resulta fundamental dotar al Departamento Ejecutivo Municipal de las herramientas necesarias para la gestión, supervisión y control de los programas y actividades financiadas, velando por el cumplimiento de los objetivos y la correcta aplicación de los fondos, sin perjuicio de las atribuciones de control del Honorable Concejo Municipal;

Que, a tales efectos, resulta necesario el dictado de la normativa legal correspondiente:

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de San Justo, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona el siguiente:

ORDENANZA N°:

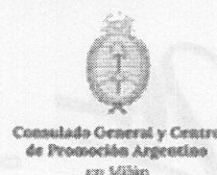
-3620-

CAPÍTULO I

OBJETO Y NATURALEZA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1º: Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto consolidar a la ciudad de San Justo como Centro Regional Estratégico, Educativo y Productivo, y como Ciudad del Conocimiento, a través del fomento, apoyo y desarrollo de actividades y programas vinculados a la educación superior, la innovación, el emprendedurismo y la investigación, en articulación con el Foro San Justo Productivo.

CAPÍTULO II



*Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.*

PLAN DE GESTIÓN, EJECUCIÓN Y SEDE.

ARTÍCULO 2°: Obligatoriedad de presentación. Establécese la obligatoriedad de presentar anualmente, entre los meses de noviembre y diciembre de cada año ante la autoridad de aplicación, el Plan de Gestión para el ejercicio siguiente, dicha presentación deberá hacerse con copia al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3°: Contenido del Plan de Gestión. El documento técnico comprenderá los programas y actividades a ejecutar, las metas de beneficiarios, el cronograma estimado de acciones y el presupuesto proyectado, debiendo respetar los porcentajes de afectación establecidos en el Artículo 17º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Elaboración y Alcance. El Plan de Gestión Anual será elaborado en el ámbito del Foro San Justo Productivo, con la participación de las instituciones que lo integran, promoviendo la construcción de consensos respecto de las prioridades, programas y acciones a desarrollar durante cada ejercicio. Su presentación tendrá carácter informativo, de planificación, seguimiento y transparencia institucional, y se efectuará a los fines de conocimiento de la autoridad de aplicación y del Honorable Concejo Municipal, sin perjuicio de las facultades de control y rendición de cuentas previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Coordinación y Ejecución. La ejecución técnica y operativa de los programas y actividades objeto de la presente Ordenanza estará a cargo del Foro San Justo Productivo, bajo el seguimiento y control de aplicación de fondos por parte del municipio.

ARTÍCULO 6°: Sede y emplazamiento. Los programas y actividades gestionados por el Foro San Justo Productivo podrán tener su sede principal en el edificio municipal ubicado en el acceso al Área Industrial y de Servicios (Lote Nº 20), así como contar con subsedes, anexos y/o apéndices dentro del distrito San Justo, según la naturaleza y requerimientos específicos de cada iniciativa, favoreciendo procesos innovadores de enseñanza y aprendizaje y promoviendo sinergias entre programas de alto impacto.

ARTÍCULO 7°: Contrato de Comodato. El uso y ocupación de los espacios físicos de propiedad municipal que sean destinados al funcionamiento del Foro San Justo Productivo y de los programas y actividades comprendidos en la presente Ordenanza serán instrumentados mediante un contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de San Justo y el Foro San Justo Productivo, en el que se establecerán las condiciones de uso, conservación, mantenimiento, responsabilidades y demás aspectos inherentes a la utilización de dichos espacios.



Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

CAPÍTULO III

AUTORIDAD DE APLICACIÓN, COMPETENCIAS, RENDICIÓN DE CUENTA Y CONTROL

ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 8º: Autoridad de Aplicación. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Producción y de la Secretaría de Hacienda —o las reparticiones que en el futuro las reemplacen—, ejerce en forma conjunta como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, conforme a las respectivas órbitas de sus competencias específicas.

ARTÍCULO 9º: Competencias de la Autoridad de Aplicación. La competencia de la autoridad de aplicación se limita a la recepción de la documentación prevista en la presente Ordenanza, el seguimiento administrativo de su cumplimiento, la articulación institucional con el Foro San Justo Productivo, la verificación formal de las rendiciones de cuentas, la coordinación con las áreas municipales competentes y la emisión de los informes técnicos correspondientes en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 10º: Restricciones Competenciales. La autoridad de aplicación no interviene en la organización interna, el gobierno institucional, la designación de autoridades, la contratación de personal, la definición de prioridades estratégicas, ni en la aprobación, modificación o rechazo de los programas, actividades o decisiones propias del Foro San Justo Productivo, sin perjuicio de las facultades de control sobre la correcta aplicación de los fondos públicos transferidos conforme a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11º: Requisitos para la Percepción de los Aportes. Para que el Departamento Ejecutivo Municipal efectivice la transferencia de los fondos establecidos en el Artículo 17º de la presente Ordenanza, el Foro San Justo Productivo debe presentar ante la autoridad de aplicación:

- a) El certificado de subsistencia anual y la nómina de autoridades vigentes emitido por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe u organismo que en el futuro la reemplace, dentro de los treinta (30) días corridos de haber sido otorgado; y
- b) La rendición de cuentas establecida en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12º: Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas de los fondos previstos en el Artículo 17º percibidos por el Foro San Justo Productivo debe realizarse de forma anual ante la



*Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.*

autoridad de aplicación, dicha presentación deberá hacerse con copia al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13°: Contenido de la Rendición. El Foro San Justo Productivo debe presentar una planilla de egresos detallada de los gastos realizados con el aporte percibido. Dicha planilla debe:

- a) Estar acompañada con la copia de los comprobantes respaldatorios;
- b) Respetar los porcentajes de afectación; y
- c) Contar con la firma ológrafa del Presidente y Secretario del Foro San Justo Productivo en carácter de declaración jurada, avalando la veracidad de lo declarado.

ARTÍCULO 14°: Plazo de Presentación. La documentación debe ser presentada antes del treinta (30) de junio de cada año, a los fines de permitir su análisis previo a la elaboración y presentación del Proyecto de Presupuesto General.

ARTÍCULO 15°: Informe de Control. Recibida la documentación, la autoridad de aplicación verifica la planilla y emite un informe de cumplimiento en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos, el cual debe ser remitido al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y eventual ejercicio de sus facultades de control, sin que dicha remisión implique sujeción a aprobación previa para la continuidad ordinaria de los aportes, salvo en los supuestos de incumplimiento expresamente previstos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 16°: Asignación de Recursos. Establécese un aporte económico mensual, de carácter no reintegrable y con cargo de rendición, a favor de la ejecución de los programas y actividades del Foro San Justo Productivo, equivalente al nueve por ciento (9%) de la recaudación neta del Derecho de Registro e Inspección del mes inmediato anterior.

ARTÍCULO 17°: Aplicación de los Recursos. La aplicación de los recursos asignados por el Artículo 17° se ajusta a los siguientes criterios:

- a) Hasta un sesenta y cinco por ciento (65%) del aporte puede destinarse a la cobertura de recursos humanos técnicos necesarios para la planificación, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de las iniciativas desarrolladas por el Foro San Justo Productivo y para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza. Asimismo, mediante convenio específico entre la Municipalidad de San Justo y el Foro San Justo Productivo, y



*Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.*

previa conformidad expresa de este último, puede computarse total o parcialmente dentro de dicho porcentaje el aporte de recursos humanos municipales afectados a la ejecución de los programas y actividades comprendidos en la presente Ordenanza, valorizándose dicha contribución en las condiciones, alcance y límites establecidos en el respectivo convenio. El aporte de recursos humanos municipales no implica relación de dependencia, subordinación funcional ni injerencia en la organización interna, planificación estratégica o decisiones propias del Foro San Justo Productivo, ni puede sustituir o reducir unilateralmente el aporte económico previsto en el Artículo 17º de la presente Ordenanza;

- b) El porcentaje restante se destina a la ejecución de los programas y actividades planificados por el Foro San Justo Productivo y a las acciones de difusión y promoción de los mismos. A la fecha de sanción de la presente Ordenanza, y con carácter meramente enunciativo y no taxativo, dichos recursos se destinan principalmente al desarrollo y sostenimiento del Programa Polo Universitario, el Programa I+Aula y las actividades de promoción institucional del Foro San Justo Productivo, sin perjuicio de otros programas, proyectos o iniciativas que se incorporen, modifiquen, sustituyan o discontinúen en el futuro, siempre que se encuentren vinculados al cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ordenanza y sean incluidos en el plan de gestión anual correspondiente. La incorporación, modificación, sustitución o discontinuidad de programas, proyectos o iniciativas no requiere modificación de la presente Ordenanza, salvo que implique alterar los porcentajes de afectación establecidos en este artículo, en cuyo caso debe dictarse la norma legal correspondiente;
- c) Los saldos no ejecutados al cierre de cada ejercicio fiscal constituyen remanentes con afectación específica que deben ser reprogramados obligatoriamente dentro del Plan de Gestión Anual subsiguiente, previa rendición formal.

ARTÍCULO 18º: Vinculación laboral del Foro. El personal afectado a los programas y actividades del Foro San Justo Productivo mantiene una relación laboral o contractual exclusiva con el referido Foro cuando su contratación ha sido realizada por éste, sin generar vínculo de empleo público ni relación de dependencia con la Municipalidad de San Justo. El Foro asume la exclusiva responsabilidad por las obligaciones laborales, previsionales, fiscales y de seguridad social relativas a dicho personal.

ARTÍCULO 19: Personal municipal afectado. La disposición precedente no es aplicable al personal dependiente de la Municipalidad de San Justo que, mediante convenios específicos celebrados entre ambas instituciones, sea afectado al desarrollo, ejecución o administración de



*Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.*

los programas de la presente Ordenanza. Dicho personal conserva íntegramente su relación de empleo municipal y sus responsabilidades de seguridad social a cargo del municipio, sin generar vínculo laboral con el Foro. Queda prohibida la creación de nuevos cargos en la Planta Permanente Municipal o la incorporación de nuevo personal a la Planta Permanente Municipal para ser afectados a los programas y/o actividades del Foro San Justo Productivo. En caso de que el Foro San Justo Productivo necesite recursos humanos no disponibles en la estructura de personal municipal actual, deberá contratarlos a su cargo.

ARTÍCULO 20: Compensación de erogaciones laborales. Las remuneraciones y contribuciones del personal municipal afectado son afrontadas directamente por la Municipalidad de San Justo, debiendo su monto ser detráído como compensación del aporte mensual previsto en el Artículo 17º, computándose dentro del límite porcentual del inciso a) del Artículo 18º. Toda afectación y su correspondiente deducción requieren la conformidad previa y expresa de la Comisión Directiva del Foro San Justo Productivo.

ARTÍCULO 21º: Detalle mensual de transferencias. La autoridad de aplicación debe detallar mensualmente en la documentación remitida al Foro el monto total del aporte calculado, las remuneraciones de personal municipal deducidas —con indicación nominal e individualizada de los agentes y cargos— y el saldo neto efectivamente transferido.

CAPÍTULO V

INCUMPLIMIENTOS, SUSPENSIÓN Y CADUCIDAD DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 22º: Suspensión de Aportes. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación exigida en los Artículos 3º, 13º, 14º y 15º de la presente Ordenanza produce la suspensión automática de los aportes económicos. Sin embargo, dicha suspensión no opera cuando, con anterioridad al vencimiento del plazo correspondiente, el Foro San Justo Productivo solicita por escrito y de manera fundada una prórroga para la presentación de la documentación pendiente. La autoridad de aplicación puede conceder, por única vez y para cada período de rendición, una prórroga de hasta sesenta (60) días corridos, siempre que existan razones atendibles que justifiquen la demora y no se advierta incumplimiento grave o uso irregular de los fondos públicos transferidos.

ARTÍCULO 23º: Reanudación de los Aportes. Ante una suspensión, la reanudación de los aportes queda sujeta a la aprobación mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal, previa certificación de la regularización total de la documentación pendiente emitida por la autoridad de aplicación. El Honorable Concejo Municipal debe expedirse dentro del plazo



Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

perentorio de diez (10) días corridos contados desde la recepción de los antecedentes; vencido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, la reanudación de los desembolsos se entiende aprobada de pleno derecho en forma automática.

ARTÍCULO 24°: Caducidad de Pleno Derecho. Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, tanto el aporte económico como el uso de la sede municipal, cesan de forma definitiva ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

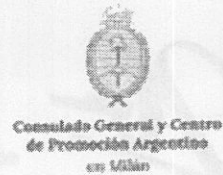
- a) Disolución de la Asociación Civil Foro San Justo Productivo; o
- b) Inicio del proceso de liquidación de la entidad.

CAPÍTULO VI

PATRIMONIO, CONVENIOS Y NORMAS DE CIERRE

ARTÍCULO 25°: Inventario Inicial y Titularidad de Bienes en Comodato. Al momento de la suscripción del contrato de comodato previsto en la presente Ordenanza, la Municipalidad de San Justo y el Foro San Justo Productivo deben confeccionar un inventario inicial de los bienes, equipamientos, mobiliario, herramientas y demás elementos existentes in situ en el inmueble cedido para su uso, el cual forma parte integrante del referido contrato. Los bienes incluidos en dicho inventario conservan su carácter y titularidad original, siendo responsabilidad del Foro San Justo Productivo su correcta utilización, conservación y resguardo durante la vigencia del comodato. En caso de disolución, liquidación o cese definitivo de actividades del Foro San Justo Productivo, los bienes que formen parte del inventario inicial o que sean de propiedad municipal deben ser restituidos de inmediato a la Municipalidad de San Justo.

ARTÍCULO 26°: Bienes Adquiridos con Recursos Propios y Aportes. Todo equipamiento, mobiliario, software, herramientas o cualquier otro bien adquirido con posterioridad por el Foro San Justo Productivo, ya sea mediante recursos propios, aportes de terceros, subsidios o con los fondos provenientes del aporte económico regulado en el Artículo 17° de la presente Ordenanza, es de exclusiva propiedad del Foro San Justo Productivo para el cumplimiento de sus fines institucionales y del Plan de Gestión Anual. En caso de disolución o liquidación de la entidad, el destino de dichos bienes se rige por su Estatuto Social y la normativa legal aplicable a las asociaciones civiles. El equipamiento, mobiliario, software, herramientas o cualquier otro bien adquirido con los fondos provenientes del aporte económico regulado en el Artículo 17° de la presente Ordenanza, deberán en los casos de poder individualizarse ser destinados a la Municipalidad de la ciudad de San Justo, en caso de disolución o liquidación de la entidad.



Raíces, para honrar el pasado.
Corazón, para sellar la amistad.

ARTÍCULO 27°: Reglamentación. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días corridos de su promulgación, con el objeto de establecer las disposiciones complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para su aplicación, asegurando la coherencia con los fines y principios aquí establecidos.

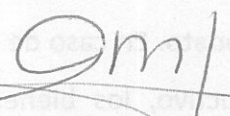
ARTÍCULO 28°: Disposición Transitoria. Excepcionalmente, para el período inicial de implementación de la presente Ordenanza, el Foro San Justo Productivo debe presentar ante la autoridad de aplicación un Plan de Gestión Abreviado dentro de los treinta (30) días corridos contados desde su promulgación, el cual rige la ejecución de los recursos exclusivamente hasta la efectiva entrada en vigencia del primer Plan de Gestión Anual regular previsto en el Artículo 3º.

ARTÍCULO 29°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

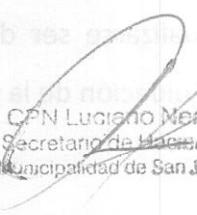

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

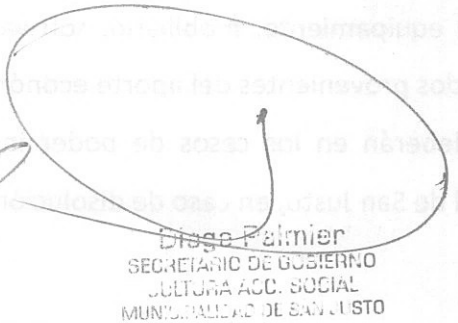


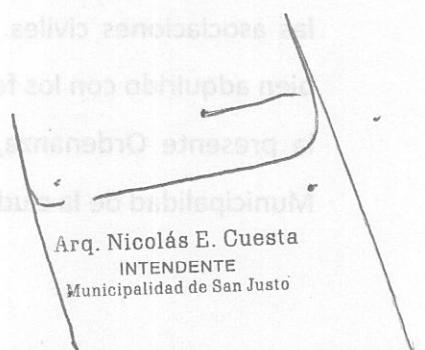

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3620 / 2026
PROMULGADA POR DECRETO Nº 233
23/09/2026


CPN Luciano Meme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo


Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO


Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo